



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

003



CONTRATO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA:

"FLORESARAIH CIA. LTDA."

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
ALMEIDA FLORES LEONARDO RODRIGO	CC 170287489-0	SOCIO
ALMEIDA GARCIA MARIA ISABEL	CC 170815265-5	SOCIA
ALMEIDA GARCIA MONICA CATALINA	CC 170815266-3	SOCIA
ALMEIDA GARCIA XAVIER MAURICIO	CC 170750584-6	SOCIO
PORTERO BETANCOURT MARIA TERESA	CC 170813004-0	SOCIA

CUANTIA:

USD \$.2.000,00

DI 4 COPIAS **APM**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y UNO (21) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, ante mí, DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: ¹señor LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES, de estado civil casado, por sus ²propios derechos; ³señora MARÍA ISABEL ALMEIDA GARCÍA, de estado civil casada, por sus propios derechos; ³señora MÓNICA CATALINA ALMEIDA GARCÍA, de estado civil

5

1 casada, por sus propios derechos; señor XAVIER MAURICIO
2 ALMEIDA GARCÍA, de estado civil soltero, por sus
3 propios derechos; y, señora MARÍA TERESA PORTERO, de
4 estado civil casada, por sus propios derechos. Los
5 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
6 de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
7 legalmente capaces para contratar y obligarse, a
8 quienes de conocer doy fe; ya que me presentan sus
9 documentos de identidad, bien instruidos por mí el
10 Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, a
11 la que proceden libre y voluntariamente de conformidad
12 con la minuta que me presentan, para que la eleve a
13 instrumento público, cuyo tenor literal es el
14 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
15 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
16 constitución de compañía de Responsabilidad Limitada,
17 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
18 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la
19 presente escritura pública las siguientes personas: el
20 señor Leonardo Rodrigo Almeida Flores; la señora María
21 Isabel Almeida García; la señora Mónica Catalina
22 Almeida García; el señor Xavier Mauricio Almeida
23 García; y, la señora María Teresa Portero, todos por
24 sus propios derechos. Los comparecientes son de
25 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, a
26 excepción del señor Xavier Almeida García que es
27 soltero y domiciliados en la ciudad de Quito. Los
28 comparecientes expresan su voluntad de constituir una



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



004

1 compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de los
2 estatutos que constan a continuación. SEGUNDA.-
3 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: "FLORESARAIH COMPAÑIA
4 LIMITADA".- CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑIA,
5 DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y
6 DOMICILIO.- Artículo Primero.- DENOMINACION.- La
7 Compañía se denominará: " FLORESARAIH COMPAÑIA
8 LIMITADA" y se regirá por las leyes de la República del
9 Ecuador, especialmente por la de Compañías y los
10 presentes estatutos. Artículo Segundo.- OBJETO.- El
11 objeto de la compañía será: a) Producir y comercializar
12 flores para exportación, para lo cual podrá cultivar,
13 propagar, comercializar, importar y exportar semillas,
14 plantas, flores y productos agropecuarios en general.
15 b) Prestar asesoría para el diseño, montaje, siembra y
16 mantenimiento de cultivos comerciales de flores y
17 agronómicos en general; c) Para el desarrollo de su
18 objeto social, la compañía podrá comprar, vender,
19 enajenar, permutar, arrendar, hipotecar, preñar o
20 adquirir a cualquier título, toda clase de bienes
21 muebles e inmuebles; d) Podrá adquirir, construir
22 instalaciones, establecer almacenes, bodegas, puntos de
23 venta para la comercialización de sus productos al por
24 mayor o por menor, dentro o fuera del país; e) Podrá
25 importar tecnología, representar a firmas nacionales y
26 extranjeras y realizar cualquier acto de comercio
27 relacionado con esta actividad. Para el logro de este
28 objetivo la compañía podrá celebrar toda clase de actos

1 y contratos civiles, mercantiles y de cualquier índole
2 permitidos por la Ley y en especial la compra y venta
3 de acciones y participaciones de compañías de objeto
4 social afin o necesarios para el cumplimiento de dicho
5 objetivo, así como realizar la importación, exportación
6 y representación de productos y equipos afines a ese
7 objetivo, pudiendo ejercer la representación de
8 empresas nacionales o extranjeras dentro de líneas
9 afines a su objeto social, para lo cual podrá actuar
10 como mandataria, distribuidora o representante de
11 dichas empresas. Para el cumplimiento de su objeto
12 social la compañía también podrá participar como socio
13 o accionista fundador en otras compañías afines a sus
14 actividades o participar en aumento de capital que
15 resuelvan las mismas pudiendo, si lo desea, fusionarse
16 con dichas compañías o transformarse en otra especie de
17 compañía. **Artículo Tercero.- DURACION.** La compañía
18 tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años,
19 contados desde la fecha de inscripción de la escritura
20 de fundación en el Registro Mercantil. Este plazo podrá
21 ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por
22 la Junta General de Socios. **Artículo Cuarto.-**
23 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía tiene condición
24 de ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de
25 Quito. Por decisión de la Junta General de Socios,
26 puede establecer sucursales, agencias o delegaciones en
27 cualquier lugar del país o del exterior. **CAPITULO**
28 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.-**



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



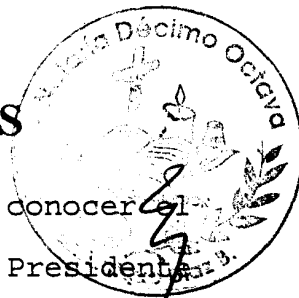
1 Artículo Quinto.- CAPITAL.- El capital social de la
2 Compañía es de DOS MIL DOLARES AMERICANOS (US \$ 2.000),
3 dividido en dos mil participaciones sociales de un
4 dólar de valor cada una. Artículo Sexto.- NATURALEZA DE
5 LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y CESION.- Las
6 participaciones son iguales, acumulativas e
7 indivisibles, pueden transmitirse por herencia y
8 cederse, de preferencia a los mismos socios, previo
9 consentimiento unánime del capital social expresado en
10 Junta General. Artículo Séptimo.- CERTIFICADOS DE
11 APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un
12 certificado de aportación, en el que constará
13 necesariamente su carácter de no negociable y el número
14 de participaciones que por su aporte le corresponden.
15 Dichos certificados serán firmados por el Presidente y
16 el Gerente General de la Compañía. CAPITULO TERCERO.-
17 DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION
18 Y ADMINISTRACION.- Artículo Octavo.- FORMACION Y
19 EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- La voluntad social se
20 formará a través de resoluciones de la Junta General de
21 Socios, según lo previsto en el presente estatuto. Se
22 manifestará frente a terceros a través de actuaciones
23 del Gerente General. Artículo Noveno.- DIRECCION Y
24 ADMINISTRACION.- La compañía será dirigida y gobernada
25 por la Junta General de Socios y administrada por el
26 Presidente y el Gerente General. Artículo Décimo.-
27 JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General, constituida
28 por los socios legalmente convocados y reunidos, es el

005

1 órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para
2 resolver todos los asuntos relacionados con los
3 negocios sociales y tomar, dentro de los límites
4 establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere
5 conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus
6 atribuciones específicas son las siguientes: a)
7 Designar y remover por las causas legales al Presidente
8 y al Gerente General de la compañía; b) Pronunciarse y
9 conocer sobre las cuentas, balances e informes que
10 presente el Gerente General; c) Resolver acerca del
11 reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d)
12 Consentir en la cesión de las participaciones y en la
13 admisión de nuevos socios conforme a la Ley; e)
14 Resolver el aumento o disminución del capital y la
15 prórroga o disminución de la duración del contrato
16 social; f) Acordar la disolución anticipada de la
17 compañía; g) Decidir el gravamen o la enajenación de
18 inmuebles de la compañía; h) Acordar la exclusión de
19 uno o varios socios, de acuerdo con las causales
20 establecidas en la Ley; i) Disponer que se inicien las
21 acciones correspondientes en contra de los
22 administradores; j) Aprobar el presupuesto anual de la
23 compañía; k) Ejercer las demás establecidas en la Ley
24 de Compañías. **Artículo Décimo Primero.- CLASES DE**
25 **JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-** Las reuniones de la Junta
26 General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las
27 Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año,
28 dentro de los tres meses posteriores a la finalización



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



006

1 del ejercicio económico de la compañía, para conocer el
2 balance anual, los informes que presenten el Presidente
3 y el Gerente General, la distribución de utilidades y
4 cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las
5 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año.
6 Tanto en las Juntas Ordinarias como en las
7 Extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos
8 puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias
9 serán hechas por nota escrita por el Gerente General y
10 enviada a los socios con ocho días de anticipación por
11 lo menos. No se contarán en estos ocho días ni la fecha
12 de la convocatoria ni la de la reunión de la Junta. La
13 convocatoria debe ser enviada por correo certificado al
14 lugar registrado más recientemente por el socio como su
15 domicilio, o entregada al socio o a un miembro de su
16 familia o servidumbre. Servirá de constancia del envío
17 de la convocatoria, el matasellos de entrega en el
18 correo, en el primer caso, o la firma de recepción en
19 el segundo. El o los socios que representen por lo
20 menos el diez por ciento del capital social, podrán
21 solicitar, por escrito, al Gerente General, en
22 cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General,
23 para que trate los asuntos que indiquen en su petición.
24 Si el Gerente General no lo hicieren en el plazo de
25 quince días, contados desde la fecha de recibo de la
26 petición, el o los socios que representen por lo menos
27 el diez por ciento del capital social, podrán recurrir
28 al Superintendente de Compañías solicitando dicha

convocatoria. Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos, personalmente o representados, sea en la sede social, sea en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General de Socios para tratar y resolver sobre cualesquiera asuntos, siempre que por unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **Artículo Décimo Segundo.-**

DERECHO DE INFORMACION.- Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General de Socios los informes relacionados con los puntos de discusión. Si alguno de los socios declarare que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por tres días; si la proposición fuere apoyada por un número de socios que represente la cuarta parte del capital social por los concurrentes a la Junta, ésta quedará diferida, si se pidiera un término más largo decidirá la mayoría que representa por lo menos la mitad del capital social por los concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo asunto. **Artículo Décimo Tercero.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** Las sesiones de la Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



007

1 compañía. El Gerente General actuará como Secretario
2 En caso de ausencia o falta del Presidente
3 reemplazará el socio designado por la Junta. En caso de
4 ausencia o falta del Gerente General actuará como
5 Secretario de la Junta la persona que ésta designare.
6 **Artículo Décimo Cuarto.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS**
7 **EN LAS JUNTAS.-** Los socios concurrirán a la Junta
8 General, personalmente o por medio de sus mandatarios
9 acreditados con poder notarial o con nota suscrita
10 dirigida al Gerente General de la compañía,
11 facultándole para intervenir en una sesión específica.
12 **Artículo Décimo Quinto.- QUORUM Y VOTACIONES.-** La Junta
13 General se considerará debidamente instalada en primera
14 convocatoria, cuando los concurrentes a ella
15 representen más de la mitad del capital social. En
16 segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número
17 de socios que asistan, debiendo expresarse este
18 particular en la convocatoria. Las decisiones se
19 tomarán por mayoría de votos del capital social
20 concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a
21 un voto por cada participación de un mil sucres. Los
22 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
23 mayoría. Las resoluciones de la Junta General son
24 obligatorias para todos los socios, inclusive para los
25 inasistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio
26 de la acción que tienen éstos para impugnar ante la
27 Corte Superior de Justicia las resoluciones de la
28 Junta, en los términos de la Ley de Compañías. **Artículo**

1 **Décimo Sexto.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS.-** Después
2 de celebrada una Junta General, deberá extenderse un
3 Acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las
4 firmas del Presidente y del Secretario de la Junta,
5 cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo
6 ciento veinte y dos de la Ley de Compañías. Se formará
7 además, un expediente de cada Junta, que contendrá la
8 copia del Acta y de los documentos que justifiquen que
9 la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en
10 la Ley y en los estatutos. Se incorporarán también a
11 dicho expediente todos los documentos que hubieren sido
12 conocidos por la Junta General. **Artículo Décimo**
13 **Séptimo.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la
15 compañía la ejercerá el Gerente General. Dentro de los
16 límites del presente estatuto, el Gerente General se
17 encuentra facultado para ejecutar a nombre de la
18 compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier
19 naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el
20 objeto social de la compañía sin perjuicio de lo
21 establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías,
22 respecto a terceros. **Artículo Décimo Octavo.- DEL**
23 **PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** La compañía tendrá un
24 Presidente, que será elegido por la Junta General de
25 entre los socios de la compañía o fuera de ellos, para
26 un período de cinco años, y podrá ser reelegido por
27 períodos iguales. Son sus funciones: a) Supervigilar la
28 buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la Ley



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



008

1 y los estatutos; y, b) Presidir y convocar, si no lo
2 hiciere el Gerente General, a la Junta General de
3 Socios. **Artículo Décimo Noveno.- DEL GERENTE GENERAL Y**
4 **SUS ATRIBUCIONES.-** La Junta General elegirá al Gerente
5 General de la Compañía, de entre los socios o fuera de
6 ellos, para un período de cinco años y podrá ser
7 reelegido por períodos iguales. Representará a la
8 compañía y tendrá a su cargo la administración y
9 contabilidad de ella. Son sus funciones: a) Nombrar y
10 remover al personal de la compañía y señalar sus
11 remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de
12 aquella; b) Organizar las oficinas de la compañía; c)
13 Supervigilar las labores del personal de la compañía;
14 d) Dirigir el movimiento económico-financiero de la
15 compañía; e) Presentar a la Junta General Ordinaria de
16 Socios: un informe anual y el balance que refleje la
17 situación económica de la compañía, la cuenta de
18 pérdidas y ganancias; la propuesta de distribución de
19 utilidades; todo ello en el plazo de sesenta días a
20 contar de la terminación del respectivo ejercicio
21 económico. f) Manejar la caja y cartera de valores; g)
22 Cuidar del archivo y correspondencia de la compañía; h)
23 Llevar los libros de Actas y de Participaciones y
24 Socios de la compañía; i) Convocar a Junta General de
25 Socios; j) Actuar como Secretario de la Junta General;
26 k) Intervenir en la celebración de actos y contratos a
27 nombre de la compañía, de conformidad con el presente
28 estatuto; l) Intervenir en las escrituras públicas de

1 adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la
2 compañía, o en el establecimiento de gravámenes sobre
3 ellos; m) Intervenir en el otorgamiento de escrituras
4 públicas que contengan reformas al estatuto de la
5 compañía; n) Firmar los cheques de la compañía; ñ)
6 Constituir apoderado o procurador para aquellos actos
7 que le faculden la Ley y el presente estatuto; y, o)
8 Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de
9 Compañías. **Artículo Vigésimo.- SUBROGACION.-** Cuando
10 faltare o estuviere impedido el Presidente lo subrogará
11 la persona designada por la Junta General de Socios. En
12 ausencia o impedimento del Gerente General lo
13 reemplazará el Presidente, hasta que la Junta General
14 de Socios adopte las decisiones pertinentes. **CAPITULO**
15 **QUINTO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO**
16 **ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Vigésimo**
17 **Primero.- REPARTO DE UTILIDADES.-** Las utilidades se
18 repartirán a los socios en proporción a sus
19 participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las
20 deducciones para el fondo de reserva legal, para
21 reservas especiales que se hubieren creado y las
22 previstas por las leyes especiales. **Artículo Vigésimo**
23 **Segundo.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico
24 de la compañía, correrá desde el primero de enero hasta
25 el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo**
26 **Vigésimo Tercero.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La
27 compañía se disolverá por cualquiera de las causas
28 establecidas en el artículo cuarto de la Ley número



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 treinta y uno de veinte y ocho de junio de mil
2 novecientos ochenta y nueve, publicada en el Registro
3 Oficial número doscientos veinte y dos de veinte y
4 nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve. Para
5 efectos de la disolución y liquidación se estará a lo
6 que dispone la Ley de Compañías. En el caso de
7 liquidación actuarán como liquidadores el Gerente
8 General, salvo que la Junta General decida que actúe
9 otra persona. **Artículo Vigésimo Cuarto.- NORMAS**
10 **COMPLEMENTARIAS.-** En lo no previsto en los presentes
11 estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de
12 Compañías y sus reglamentos y sus eventuales reformas
13 se entenderán incorporadas a este contrato. **TERCERA.-**
14 **INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social de
15 la compañía es de Dos mil dólares de los Estados
16 Unidos de Norteamérica y está íntegramente suscrito y
17 pagado en la siguiente forma: -----

009

18	SOCIO	CAPITAL	CAPITAL PAG.	CAP. POR	PARTICIPACIONES
19		SUSCRITO	NUMERARIO	PAGARSE	
20		US\$	US\$	US\$	
21	Leonardo Almeida F.	600	300	300	600
22	María Isabel Almeida G.	400	200	200	400
23	Mónica Catalina Almeida G.	400	200	200	400
24	Xavier Almeida G.	400	200	200	400
25	María Teresa Portero	200	100	100	200
26	TOTAL	2.000	1.000	1.000	2.000
27	CUARTA.- APORTES.- Los socios pagan su aporte en				
28	numerario mediante depósito en cuenta de				

1 integración de capital abierta a nombre de la
2 compañía, conforme consta del certificado de
3 depósito bancario que se acompaña. La parte del
4 capital suscrito, no pagada, será cubierta por
5 los socios en el plazo de un año contado a
6 partir de la constitución de la compañía.

7 **Disposición Transitoria Primera.-** Nómbrase como
8 Gerente General de la compañía a la señora
9 Mónica Catalina Almeida García y como Presidente
10 al señor Leonardo Rodrigo Almeida Flores.

11 **Disposición Transitoria Segunda.-** Facúltase al
12 Doctor Miguel Andrade Luna y/o Licenciado Moisés
13 Torres para que realicen todos los trámites
14 concernientes a la aprobación, publicación del
15 extracto e inscripción y más diligencias que
16 ocasionare el presente contrato. Usted señor
17 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
18 de estilo. " **Hasta aquí la minuta,** la misma
19 que queda elevada a escritura pública con todo
20 el valor legal y está firmada por el Doctor
21 Miguel Andrade Luna, Abogado con matrícula
22 profesional número cuatro mil seiscientos setenta
23 y cinco del Colegio de Abogados de Quito.- Para
24 la celebración de la presente escritura, se
25 observaron todos los preceptos legales del caso,
26 y, leída que les fue íntegramente a los
27 comparecientes por mí el Notario, se ratifican
28 en todas y cada una de sus partes, para



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 constancia, firman conmigo en unidad de acto, de
2 todo lo cual doy fe.-

010

3
4
5
6
7 SR. LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES

8 C.C. /70287489-0 C.V. 0012-200

9
10
11
12
13 SRA. MARIA ISABEL ALMEIDA GARCIA

14 C.C. /70815265-5 C.V. 0012-216

15
16
17
18
19 SRA. MONICA CATALINA ALMEIDA GARCIA

20 C.C. /70815266-3 C.V. 0012-217

21
22
23
24
25 SR. XAVIER MAURICIO ALMEIDA GARCIA

26 C.C. /70750584-6 C.V. 0012-218

27
28
SIGUEN FIR...

1 ...MAS DE LOS COMPARECIENTES

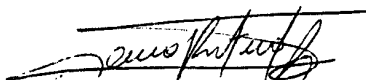
2

3

4

5

6


SRA. MARIA TERESA PORTERO

7

C.C. /7083 004-0

C.V. 0303-100

8

9

10

11

12

FIRMADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO

13

OCTAVO de este cantón.- D O C U M E N T O S HABILITANTES

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

**ESPACIO
EN
BLANCO**

PRODUBANCO

CERTIFICACION

011

Hemos recibido de:

LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES
MARIA ISABEL ALMEIDA GARCIA
MONICA CATALINA ALMEIDA GARCIA
XAVIER MAURICIO ALMEIDA GARCIA
MARIA TERESA PORTERO



300.00
200.00
200.00
200.00
100.00

total 1,000.00

SON:

MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

FLORESARAIH CIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 4 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente

PRODUBANCO

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.

FIRMA AUTORIZADA

QUITO 19 DE JUNIO DEL 2001

FECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170813004-0

PORTERO BETANCOURT MARIA TERESA

03 ABRIL 1.965

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 09 209 06788

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 67

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V433312222

CASADO DIEGO ANIBAL ARMAS ARMAS

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JORGE PORTERO

MARIA BETANCOURT

QUITO 24701/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 0178651

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170750584-6

ALMEIDA GARCIA XAVIER MAURICIO

28 MAYO 1.978

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO 08 110 05420

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 78

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V444414444

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LEONARDO RODRIGO ALMEIDA

SARA PECILIA GARCIA

QUITO 1707/98

FECHA DE CADUCIDAD 1289283

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

[Fotografía]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0012-218 170750584-6

ALMEIDA GARCIA XAVIER MAURICIO

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0303-100 170813004-0

PORTERO BETANCOURT MARIA TERE

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que me fue presentado.
en: _____ Foja(s) Util(es)

Quito, a 21 JUN 2001

[Firma]
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170267489-0

ALMEIDA FLORES LEONARDO RODRIGO

08 JULIO 1.949

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

LUGAR DE NACIMIENTO 02 2 155 00336

REG. CIVIL

COTOPAXI/ SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 49

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V24437444

CASADO SARA GARCIA

SECUNDARIA GERENTE

ANTONIO ALMEIDA

VICTORIA FLORES

QUITO 22/10/98

22/10/2010

FECHA DE CADUCIDAD

118938

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fotografía]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170815265-5

ALMEIDA GARCIA MARIA ISABEL

06 NOVIEMBRE 1.971

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISC

LUGAR DE NACIMIENTO 23 273 1629

REG. CIVIL

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 71

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]

ECUATORIANA***** E444314442

CASADO FAUSTO JAVIER CAJAS ENRIQUEZ

SUPERIOR ESTUDIANTE

LEONARDO RODRIGO ALMEIDA

SARA CECILIA GARCIA

QUITO 19/11/97

19/11/2009

FECHA DE CADUCIDAD

105943

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fotografía]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170815265-5

ALMEIDA GARCIA MONICA CATALINA

22 DICIEMBRE 1972

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISC

LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0555 00712

REG. CIVIL

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1973

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]

ECUATORIANA***** E1333AA222

CASADO CRISTIAN JAVIER ARMENTARIZ ROS

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

LEONARDO RODRIGO ALMEIDA

SARA CECILIA GARCIA

QUITO 24/04/2001

24/04/2012

FECHA DE CADUCIDAD

18

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fotografía]

PULGAR DERECHO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0012-216 170815265-5
ALMEIDA GARCIA MARIA ISABEL
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0012-217 170815266-3
ALMEIDA GARCIA MONICA CATALIN
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0012-200 170287489-0
ALMEIDA FLORES LEONARDO RODRI
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que me fue presentado.

en: 1 Foja(s) Util(es)

Quito, a 21 JUN 2001

[Signature]
Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "FLORESARAIH COMPAÑIA LIMITADA"**, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



[Signature]
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

RA---



Dr. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

013

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "FLORESARAIH COMPAÑÍA LIMITADA", de fecha 21 de JUNIO del Año 2001, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 01.Q.IJ.3206, de fecha 28 de JUNIO del 2001, que Aprueba la Constitución de la compañía que antecede.- Quito a, 02 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO.



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS SEIS** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 28 de Junio del 2.001, bajo el número **2610** del Registro Mercantil, Tomo **132.-** Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"FLORESARAIH CIA.LTDA."**, otorgada el 21 de Junio del 2.001, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS.-** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1621.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **017213.-** Quito, a cinco de Julio del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.-**




DR. PAUL GABOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RG/lg.-